

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Libramiento de Ensenada**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0348-2018

348-DE

Crterios de Selección

Monto, Antecedentes de Auditoría.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	136,809.2
Muestra Auditada	133,085.7
Representatividad de la Muestra	97.3%

De los 192 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 136,809.2 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 129 conceptos por un importe de 133,085.7 miles de pesos, que representó el 97.3% del total erogado en el año de estudio, por ser de los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2017-02-CE-A-027-W-00-2017	34	16	63,401.5	62,004.7	97.8
2017-02-CE-A-031-W-00-2017	38	21	12,799.7	12,129.7	94.8
2017-02-CE-A-044-W-00-2017	35	14	10,901.1	9,416.4	86.4
2017-02-CE-A-050-W-00-2017	29	22	46,915.8	46,743.8	99.6
2017-02-CE-A-036-Y-00-2017	29	29	1,701.1	1,701.1	100.0
2017-02-CE-A-049-Y-00-2017	13	13	308.4	308.4	100.0
2017-02-CE-A-055-Y-00-2017	<u>14</u>	<u>14</u>	<u>781.6</u>	<u>781.6</u>	100.0
Totales	192	129	136,809.2	133,085.7	97.3

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales de Carreteras y del Centro SCT Baja California, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto carretero “Libramiento de Ensenada”, en el estado de Baja California, forma parte del corredor carretero transpeninsular de Baja California, el cual tiene una importante afluencia en los aspectos industriales, comerciales y turísticos en el puerto de Ensenada, y consiste en la construcción de un libramiento con una longitud de 20.5 km (del km 1+500 al km 22+000); su trazo se inicia en la carretera federal MEX-003, del tramo Tecate-El Sauzal al tramo Ensenada-El Chinero, y considera una sección transversal tipo A2, con un ancho de corona de 12.0 m, dos carriles de circulación por sentido de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m, con una estructura de pavimento formada con una base hidráulica de 30.0 cm de espesor y una carpeta asfáltica de 15.0 cm.

Asimismo, el proyecto incluirá la construcción de 13 estructuras (1 puente, 3 entronques, 3 viaductos, 4 pasos inferiores vehiculares y 2 pasos superiores vehiculares).

Con la entrada en operación de las obras objeto del proyecto se incrementará considerablemente la velocidad y comodidad de operación, en virtud de que se dispondrá de una vialidad de flujo continuo, con lo cual se mejorará la conectividad de las vías urbanas y se brindará mayor seguridad al desviar los vehículos de carga fuera de la zona urbana.

El proyecto se inició en 2007 y se prevé concluirlo en 2019, con un costo total estimado de 1,771,728.9 miles de pesos financiados con recursos federales; y al cierre del ejercicio de 2017 el total erogado acumulado ascendió a 1,075,500.0 miles de pesos.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron cuatro contratos de obras públicas y tres de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-02-CE-A-027-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de estabilización de taludes en tramos aislados del km 7+500 al km 20+400 mediante trabajos de amacice de taludes, colocación de malla triple torsión y malla metálica galvanizada, anclas de fricción y de tensión, cables de acero galvanizado, concreto lanzado, drenes cortos, zampeados de piedra, muros tipo gavión, abatimiento de taludes y formación de bermas del libramiento Ensenada, en el estado de Baja California.	27/02/17	Solmex Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	63,415.4	01/03/17-08/12/17 283 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del monto.	30/10/17		14,100.6	
Convenio de diferimiento y ampliación del plazo.	27/11/17			09/12/17-31/12/17 23 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 70 días naturales, comprendidos del 9 de diciembre de 2017 al 16 de febrero de 2018.	08/12/17			
A la fecha de la revisión (febrero de 2018) el contrato se encontraba suspendido; y al cierre de 2017 se habían ejercido 63,401.5 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de erogar de 14,114.5 miles de pesos.			77,516.0	306 d.n.
2017-02-CE-A-031-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	10/03/17	Puentes y Maniobras, S.A. de C.V.	17,326.5	16/03/17-23/12/17 283 d.n.
Construir un PSV en el km 18+500 del libramiento Ensenada mediante trabajos de subestructura a base de pilas de cimentación, columnas rematadas con cabezales, superestructura con trabes AASHTO IV, losa de concreto reforzado y accesos con muros mecánicamente estabilizados con aleros abiertos, en el estado de Baja California.				
Convenio modificatorio de reducción del monto.	31/10/17		-3,380.7	
A la fecha de la revisión (febrero de 2018) el contrato se encontraba concluido y en proceso de finiquito; y al cierre de 2017 se habían ejercido 12,799.7 miles de pesos y se tenía un saldo a favor de la SCT de 1,146.1 miles de pesos.			13,945.8	283 d.n.
2017-02-CE-A-044-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	12/05/17	Constructora Santos Chisum, S.A. de C.V.	13,828.5	16/05/17-15/12/17 214 d.n.
Realizar la construcción de cuatro PIV's, en los km 15+700, km 16+180, km 18+080 y km 20+165, del libramiento Ensenada mediante trabajos de subestructura a base de zapatas, columnas rematadas con cabezales, superestructura con trabes AASHTO IV y losa de concreto reforzado, en el estado de Baja California.				
Convenio adicional de ampliación del monto y del plazo.	31/10/17		3,380.7	16/12/17-31/12/17 16 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 70 días naturales, del 9 de diciembre de 2017 al 16 de febrero de 2018.	08/12/17			
A la fecha de revisión (febrero de 2018) el contrato se encontraba suspendido; y al cierre de 2017 se habían ejercido 10,901.1 miles de pesos y se tenían pendientes de erogar 6,308.1 miles de pesos.			17,209.2	230 d.n.
2017-02-CE-A-050-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	15/08/17	Solmex, Ingeniería, S. de R.L. de C.V., en convenio de participación conjunta con Desarrollo de Ingeniería y Construcción Carretera, S.A. de C.V.	57,300.2	16/08/17-31/12/17 138 d.n.
Realizar la pavimentación a 12.0 m de sección del libramiento Ensenada, del km 13+600 al km 20+400, consistentes en reconstrucción de terracerías, pavimentación de concreto asfáltico y obras complementarias, en el estado de Baja California.				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio de reducción del monto.	31/10/17		-988.9	
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 70 días naturales, del 9 de diciembre de 2017 al 16 de febrero de 2018.	08/12/17			
A la fecha de la revisión (febrero de 2018) el contrato se encontraba suspendido; y al cierre de 2017 se habían ejercido 46,915.8 miles de pesos y se tenían pendientes de erogar 9,395.5 miles de pesos.			56,311.3	138 d.n.
2017-02-CE-A-036-Y-00-2017, de servicios de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	17/04/17	Grupo Promotor Aries, S. A. de C.V.	2,154.7	18/04/17-31/12/17 258 d.n.
Llevar el seguimiento y control para los trabajos de estabilización de taludes en tramos aislados del km 7+500 al km 20+400 mediante trabajos de amacice de taludes, colocación de malla triple torsión y malla metálica galvanizada, anclas de fricción y de tensión, cables de acero galvanizado, concreto lanzado, drenes cortos, zampeados de piedra, muros tipo gavión, abatimiento de taludes y formación de bermas, del libramiento Ensenada, en el estado de Baja California.				
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los servicios por 70 días naturales.	08/12/17			
A la fecha de la revisión (febrero 2018) el contrato se encontraba suspendido; y al cierre de 2017 se habían ejercido 1,701.1 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de erogar de 453.6 miles de pesos.			2,154.7	258 d.n.
2017-02-CE-A-049-Y-00-2017, de servicios de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	10/07/17	Grupo Promotor Aries, S. A. de C.V.	340.0	11/07/17-07/11/17 120 d.n.
Llevar el seguimiento y control de la construcción de cuatro PIV, en los km 15+700, km 16+180, km 18+080 y km 20+165, del libramiento Ensenada mediante trabajos de subestructura a base de zapatas, columnas rematadas con cabezales, superestructura con trabes AASHTO IV y losa de concreto reforzado en el municipio de Ensenada, en el estado de Baja California.				
Acta administrativa de suspensión temporal de los servicios.	08/12/17			
A la fecha de la revisión (febrero de 2018) el contrato estaba suspendido; y al cierre de 2017 se habían ejercido 308.4 miles de pesos, y se tenía un saldo pendiente de erogar de 31.6 miles de pesos.			340.0	120 d.n.
2017-07-CE-A-55-Y-00-2017, de servicios de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	19/10/17	Edificaciones Tecnia, S.A. de C.V.	1,204.1	20/10/17-30/12/17 72 d.n.
Llevar el seguimiento y control de la pavimentación a 12.0 m de sección del libramiento Ensenada, del km 13+600 al km 20+400, trabajos consistentes en reconstrucción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico y obras complementarias en el municipio de Ensenada, en el estado de Baja California.				
Acta administrativa de suspensión de los trabajos.	08/12/17			
A la fecha de la revisión (febrero de 2018) el contrato se encontraba suspendido; y al cierre de 2017 se habían ejercido 781.6 miles de pesos, y se tenía un saldo pendiente de erogar de 422.5 miles de pesos.			1,204.1	72 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales de Carreteras y del Centro SCT Baja California, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPN. Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-02-CE-A-027-W-00-2017, se determinó que el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de obra autorizó a la contratista pagos en demasía por un monto de 7,140.9 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 2, 4 y 5 con periodos de ejecución comprendidos de marzo a julio de 2017, debido a que se aplicó el concepto núm. 6 "Retiro de materiales producto de caídos de taludes de cortes, por unidad de obra terminada: cuando el material se desperdicie, incluye acarreo al banco de desperdicio propuesto por la contratista", con un precio unitario de \$116.42/m³, y un volumen de 110,097.40 m³ por el retiro de material, precio unitario que no corresponde con el tipo del trabajo realizado, ya que en su lugar debió pagarse con el concepto núm. 2, "Ampliación de cortes, cualquiera que sea su clasificación, por unidad de obra terminada: Cuando el material se desperdicie, incluye amacice, limpieza de talud y acarreo al banco de desperdicio propuesto por la contratista", con un precio unitario de \$51.56 metro cúbico, que está contemplado en el catálogo de conceptos anexo E-7; además de que no se acreditó en el cálculo de la volumetría la forma en que determinó el porcentaje de abundamiento del 50.0%.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales el 17 de abril de 2018, formalizada con el acta núm. 002/CP2017, el Director General del Centro SCT Baja California, mediante el oficio núm. 6.2.414.RGCF/443/2018 del 3 de mayo de 2018, remitió a la ASF un informe donde manifestó lo siguiente: el concepto núm. 6, "Retiro de materiales producto de caídos de taludes de cortes, por unidad de obra terminada; cuando el material se desperdicie, incluye acarreo al banco de desperdicio propuesto por la contratista", fue autorizado y pagado correctamente ya que se ejecutó conforme a lo que establece la norma para la infraestructura del transporte N.CTR.CAR.1.01.003/11, capítulo 003. Cortes, inciso j), que indica, que "los volúmenes de derrumbe no imputables al contratista se pagarán al precio fijado en el contrato para el metro cúbico de material de derrumbe", ya que el concepto núm. 2, "Ampliación de cortes, cualesquiera que sea su clasificación, por unidad de obra terminada; cuando el material se desperdicie, incluye amacice, limpieza de talud y acarreo al banco de desperdicio propuesto por la contratista", se aplica cuando es una causa por negligencia de la contratista, (el cual no es el caso), de conformidad con la norma N.CTR.CAR.1.01.003/11, capítulo 003. Cortes, G.4. Cortes, G.4.8. que indica que "los daños originados por derrumbes, deslizamientos, agrietamiento y oquedades, entre otros, causados por negligencia del contratista de obra, serán reparados por su cuenta y costo, a satisfacción de la Secretaría"; por lo que se aclara que el pago efectuado, si correspondió con el concepto de obra núm 6, "Retiro de materiales producto de caídos de taludes de cortes...", el cual fue considerado de origen en el catálogo de conceptos (forma E-7) del contrato de obra y cuyo volumen adicional fue regularizado con el convenio modificatorio; respecto de los derrumbes presentados, se informa que estos no fueron imputables a la contratista debido a que en el periodo de diciembre de 2016 a marzo de 2017 se presentaron fuertes lluvias que ocasionaron caídos y derrumbes en los taludes de cortes existentes.

Respecto de la determinación del factor de abundamiento del 50%, se aclara que se procedió a la cuantificación mediante la diferencia de los seccionamientos del terreno natural levantado antes y después de los derrumbes, en donde se obtuvieron las áreas y los volúmenes para cada sitio, donde para obtener el volumen suelto se le aplicó el factor de

abundamiento del 50% obtenido de acuerdo con el tipo de suelo presente en cada sitio, como se muestra en el perfil estratigráfico del proyecto, y del cual la Unidad de Servicios Técnicos emitió opinión favorable mediante dictamen de fecha 2 de mayo de 2018.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que los argumentos presentados por la entidad fiscalizada no fueron suficientes ni determinantes, ya que de acuerdo con el trabajo realizado, el alcance del precio unitario, las secciones topográficas entregadas, el reporte fotográfico, los números generadores y las especificaciones N.CTR.CAR.1.01.003/11 y N.CTR.CAR.1.01.014/00, el precio unitario pagado núm. 6 "Retiro de materiales producto de caídos de taludes de cortes, por unidad de obra terminada: cuando el material se desperdicie, incluye acarreo al banco de desperdicio propuesto por la contratista", no correspondió con el trabajo realizado.

2017-0-09100-04-0348-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 7,140,917.36 pesos (siete millones ciento cuarenta mil novecientos diecisiete pesos 36/100 m.n.), por concepto de pagos en demasía ya que se aplicó indebidamente el precio unitario del concepto de obra núm. 6 "Retiro de materiales producto de caídos de taludes de cortes, por unidad de obra terminada: cuando el material se desperdicie, incluye acarreo al banco de desperdicio propuesto por la contratista" con un costo de \$116.42 metro cúbico en las estimaciones núms. 1, 2, 4 y 5 con periodos comprendidos de los meses de marzo a julio de 2017, y por el tipo de trabajo realizado se debió de haber considerado el concepto de obra del catálogo de conceptos forma E-7, núm. 2, "Ampliación de cortes, cualquiera que sea su clasificación, por unidad de obra terminada", con un precio unitario de \$51.56 metro cúbico, trabajos al amparo del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-02-CE-A-027-W-00-2017.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-02-CE-A-050-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía a la contratista por un monto total de 16,905.9 miles de pesos en las estimaciones 1, 2, 3 y 4 con periodos comprendidos de agosto a noviembre de 2017, integrado de la manera siguiente: 123.4 miles de pesos en el concepto núm. 11, "Materiales para bases hidráulicas y todo lo necesario para su correcta ejecución, p.u.o.t.", 107.9 miles de pesos en el concepto núm. 12, "Operación de mezclado, tendido y compactación para la construcción de la base hidráulica, p.u.o.t.", 526.1 miles de pesos en el concepto núm. 13, "Materiales para bases asfálticas con características granulométricas y de calidad, p.u.o.t.", 1,739.5 miles de pesos en el concepto núm. 14, "Operación de mezclado, tendido y compactación al (95%) para la construcción de la base asfáltica, p.u.o.t.", 1,199.1 miles de pesos en el concepto núm. 15, "Materiales pétreos para mezclas asfálticas de granulometría con características granulométricas y de calidad, p.u.o.t.", 640.6 miles de pesos en el concepto núm. 17, "Emulsiones asfálticas catiónicas, en riegos de impregnación, inc. Barrido de la superficie a impregnar p.u.o.t.", 2,455.2 miles de pesos en el concepto núm. 18, "Cemento asfáltico AC-20 o similar", y 10,114.1 miles de pesos en el concepto núm. 19, "Cemento asfáltico grado PG76-22", debido a que de la revisión a los planos y números generadores de las estimaciones señaladas y al recorrido al sitio de

ejecución de los trabajos en febrero de 2018, realizado entre personal del Centro SCT Baja California y de la ASF, dio como resultado obra pagada no ejecutada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales el 17 de abril de 2018, formalizada con el acta núm. 002/CP2017, el Director General del Centro SCT Baja California, mediante el oficio núm. 6.2.414.RGCF/443/2018 del 3 de mayo de 2018, informó a la ASF que en los conceptos núms. 11, "Materiales para bases hidráulicas...", 13, "Materiales para bases asfálticas..." y 15, "Materiales pétreos para mezclas asfálticas...", de la estimación núm. 1, los volúmenes de estos materiales se encontraban en la planta de trituración ubicada en el km 8, margen izquierda del libramiento.

En los conceptos núms. 12, "Operación de mezclado, tendido y compactación para la construcción de la base hidráulica", 14, "Operación de mezclado, tendido y compactación al (95%) para la construcción de la base asfáltica", y 17, "Emulsiones asfálticas catiónicas, en riegos de impregnación, ...", el volumen fue ejecutado y el Centro SCT requerirá a la contratista el pago de intereses por pago anticipado por la cantidad de 134.5 miles de pesos.

En los conceptos núms. 18, "Cemento asfáltico AC-20 o similar" y 19, "Cemento asfáltico grado PG76-22", aclara que los volúmenes observados por la ASF al momento de la visita, ya habían sido adquiridos por la contratista. Para acreditar lo anterior remitió copia de las pruebas de laboratorio de calidad y de las facturas que comprueban la compra del cemento asfáltico AC-20 y PG76-22.

Una vez analizada la información, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, ya que la entidad fiscalizada aclaró y justificó documentalmente el pago de 14,417.9 miles de pesos correspondientes a los volúmenes de los conceptos núms. 11, 13, 15 y 18 y 19 de los 16,905.9 miles de pesos observados, mediante copia de las facturas que amparan la compra del cemento asfáltico AC-20 y el asfalto grado de desempeño 76-22, con periodos de septiembre de 2017 a febrero de 2018 y de las pruebas de granulometría; sin embargo, no acreditó mediante acta circunstanciada con la participación del Órgano Interno de Control en la SCT y la Unidad General de Servicios Técnicos la ejecución de los conceptos núms. 12, 14 y 17 por un monto de 2,488.0 miles de pesos.

2017-0-09100-04-0348-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,488,004.09 pesos (dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatro pesos 09/100 m.n.), por concepto de que se autorizó a la contratista el pago de volúmenes mayores a los ejecutados en las estimaciones núms. 2, 3 y 4, con periodos comprendidos de los meses de septiembre a noviembre de 2017, conforme a lo siguiente: 107,926.56 pesos (ciento siete mil novecientos veinte seis pesos 56/100 m.n.) en el concepto núm. 12, "Operación de mezclado, tendido y compactación para la construcción de la base hidráulica"; 1,739,493.53 pesos (un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 53/100 m.n.) por el concepto núm. 14, "Operación de mezclado, tendido y compactación al (95%) para la construcción de la base asfáltica" y 640,584.00 pesos (seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) en el concepto núm. 17, "Emulsiones asfálticas catiónicas, en riegos de impregnación", más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la

de su recuperación, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-02-CE-A-050-W-00-2017.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-02-CE-A-031-W-00-2017, se determinó que el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de obra, no requirió a la contratista el remanente del anticipo faltante de amortizar por 1,358.0 miles de pesos, aun cuando con fecha 23 de diciembre de 2017, la contratista notificó la terminación de los trabajos objeto del contrato.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales el 17 de abril de 2018, formalizada con el acta núm. 002/CP2017, el Director General del Centro SCT Baja California, mediante los oficios núms. 6.2.414.RGCF/443/2018 y 6.2.414.RGCF/545/2018 de fechas 3 y 25 de mayo de 2018, respectivamente, remitió a la ASF diversa información y documentación e informe donde señaló que del importe observado de 1,358.0 miles de pesos correspondiente al anticipo faltante por amortizar fue deducido en la estimación de finiquito a la contratista; y para acreditarlo envió a la ASF copia de la estimación de finiquito de fecha 30 de abril de 2018 del contrato de obra pública núm. 2017-02-CE-A-031-W-00-2017, de la factura de la contratista con número de folio A26 del 3 de mayo de 2018, de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) con folio núm. 594 y fecha de pago del 23 de mayo de 2018, de las actas de entrega recepción física de los trabajos y de finiquito de fechas del 9 de febrero y 30 de abril de 2018 y de la fianza de vicios ocultos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada con motivo de la intervención de la ASF acreditó que en la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2017-02-CE-A-031-W-00-2017 dedujo al contratista el importe observado de 1,358.0 miles de pesos por el anticipo faltante por amortizar, mediante el envío de la copia de la estimación de finiquito de fecha 30 de abril de 2018, de la factura de la contratista con número de folio A26 del 3 de mayo de 2018, de la CLC con folio núm. 594 y fecha de pago del 23 de mayo de 2018, de las actas de entrega recepción física de los trabajos y de finiquito de fechas del 9 de febrero y 30 de abril de 2018 y de la fianza de vicios ocultos, que acreditan el trámite y pago de dicha estimación.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-02-CE-A-031-W-00-2017, se determinó que el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 92.6 miles de pesos, en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5 y 6 bis con periodos comprendidos de abril a agosto de 2017, sin antes verificar que al volumen de concreto se le descontara la densidad del acero estructural, conforme a lo siguiente: 33.6 miles de pesos en el concepto núm. 01, "Concreto hidráulico, pilotes colados en el lugar de concreto hidráulico de $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$, un volumen de 4.06 m^3 ; 8.6 miles de pesos en el concepto núm. 03, "Concreto hidráulico de $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ en columnas de caballete", un volumen de 3.01 m^3 ; 23.2 miles de pesos en el concepto núm. 04, "Concreto hidráulico de $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ en cabezales y bancos", un volumen de 7.52 m^3 ; 8.5 miles de pesos en el concepto núm. 08, "Concreto hidráulico de $f'c=350 \text{ Kg/cm}^2$ en trabes postensadas tipo ASSHTO IV", un volumen de 2.24 m^3 ; y 18.7 miles de pesos en el concepto núm. 11, "Concreto hidráulico de $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ en losas y diafragmas", un volumen de 6.69 m^3 .

En respuesta y como acción de la presentación de resultados finales el 17 de abril de 2018, formalizada con el acta núm. 002/CP2017, el Director General del Centro SCT Baja California, mediante los oficios núms. 6.2.414.RGCF/443/2018 y 6.2.414.RGCF/545/2018 de fechas 3 y 25 de mayo de 2018, respectivamente, remitió a la ASF diversa información y documentación e informe del residente de obra donde señaló que se dedujo a la contratista un volumen de 16.94 m³ de concreto hidráulico y un importe de 74.0 miles de pesos en lugar de los 23.52 m³ y un importe de 92.6 miles de pesos señalados por esa entidad fiscalizadora; para acreditar lo anterior envió a la ASF copia de los números generadores con el cálculo del volumen de acero descontado en los conceptos observados, de la estimación de finiquito de fecha 30 de abril de 2018, de la factura de la contratista con número de folio A26 del 3 de mayo de 2018, de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) núm. 594 de fecha de pago del 23 de mayo de 2018, de las actas de entrega recepción de los trabajos y de finiquito de los trabajos de fecha del 9 de febrero y 30 de abril de 2018 y de la fianza de vicios ocultos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada con motivo de la intervención de la ASF aclaró y justificó documentalmente el pago de 18.6 miles de pesos correspondiente al volumen de 6.58 m³ de los 23.52 m³ observados por la ASF, mediante él envió de los números generadores que acreditan su ejecución, y comprobó que en la estimación finiquito del contrato de obra pública núm. 2017-02-CE-A-031-W-00-2017 aplicó a la contratista la deductiva del importe restante de 74.0 miles de pesos correspondiente a la diferencia de volumen de 16.94 m³ de concreto, mediante el envío de la copia de la estimación de finiquito de fecha 30 de abril de 2018, de la factura la contratista con folio núm. A26 del 3 de mayo de 2018, de la CLC núm. 594 de fecha de pago del 23 de mayo de 2018, de las actas de entrega recepción de los trabajos y de finiquito de los trabajos de fecha del 9 de febrero y 30 de abril de 2018 y de la fianza de vicios ocultos, que acreditan el trámite y pago de dicha estimación.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-02-CE-A-044-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos en demasía por un monto de 64.7 miles de pesos, en las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 4 bis con periodos comprendidos de junio a agosto de 2017, sin antes verificar que al volumen de concreto se le descontara la densidad del acero estructural, conforme a lo siguiente: 28.0 miles de pesos en el concepto núm. 02, "Concreto hidráulico de f'c=250 Kg/cm² en zapatas", un volumen de 8.36 m³; 13.7 miles de pesos en el concepto núm. 03, "Concreto hidráulico de f'c=250 Kg/cm² en columnas de apoyo", un volumen de 3.83 m³; 15.9 miles de pesos en el concepto núm. 04, "Concreto hidráulico de f'c=250 Kg/cm² en cabezales, diafragmas, aleros y bancos de apoyo", un volumen de 4.02 m³; 6.8 miles de pesos en el concepto núm. 09, "Concreto hidráulico de f'c=350 Kg/cm² en trabes postensadas tipo ASSHTO IV", un volumen de 1.85 m³; y 0.3 miles de pesos en el concepto núm. 12, "Concreto hidráulico de f'c=250 Kg/cm² en losas y diafragmas", un volumen de 0.10 m³.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales el 17 de abril de 2018, formalizada con el acta núm. 002/CP2017, el Director General del Centro SCT Baja California, mediante los oficios núms. 6.2.414.RGCF/443/2018 y 6.2.414.RGCF/545/2018 de fechas 3 y 25 de mayo de 2018, respectivamente, remitió a la ASF diversa información y documentación e informe donde señaló que de la revisión realizada por la residencia de obra,

ésta determinó un monto total a deducir a la contratista en la estimación del finiquito de 71.6 miles de pesos en lugar de los 64.7 miles de pesos observados por esa entidad fiscalizadora. Para acreditar lo anterior remitió a la ASF copias de los números generadores con el cálculo del volumen de acero descontado en los conceptos observados núms. 2, 3, 4, 9 y 12, de la estimación de finiquito del 30 de abril de 2018, de la factura de la contratista con número de folio FE-94 del 2 de mayo de 2018, de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) núm. 595 de fecha de pago del 21 de mayo de 2018, de las actas de entrega recepción de los trabajos y de finiquito de fechas 23 de marzo y 30 de abril de 2018 y la fianza de vicios ocultos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada con motivo de la intervención de la ASF comprobó que en la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2017-02-CE-A-044-W-00-2017 se aplicó la deductiva a la contratista de 71.6 miles de pesos que incluye el monto observado por la ASF de 64.7 miles de pesos, por la diferencia de volúmenes de concreto, y para comprobarlo envió copia de la estimación de finiquito de fecha 30 de abril de 2018, de los números generadores con las diferencias de volúmenes de los conceptos observados núms. 2, 3, 4, 9 y 12, de la factura de la contratista núm. FE-94 del 2 de mayo de 2018, de la CLC núm. 595 de fecha de pago del 21 de mayo de 2018, de las actas de entrega recepción de los trabajos y de finiquito de fechas 23 de marzo y 30 de abril de 2018 y la fianza de vicios ocultos, con lo que acreditan el trámite y pago de dicha estimación.

6. Con la revisión del contrato de servicios núm. 2017-02-CE-A-036-Y-00-2017, se determinó que el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de obra, pagó indebidamente a la supervisión un monto de 37.5 miles de pesos, en las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 5 con periodos comprendidos de mayo a agosto de 2017, en el concepto núm. E.P.008, “En apoyo a la Residencia de Obra, revisará que las estimaciones de la empresa constructora se encuentren integradas con los soportes respectivos para su autorización, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, llevar el control de las cantidades de obra ejecutadas y faltantes de ejecutar”, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que supervisó núm. 2017-02-CE-A-050-W-00-2017 que fue objeto de supervisión, se autorizó para su pago estimaciones con volúmenes de obra no ejecutados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales el 17 de abril de 2018, formalizada con el acta núm. 002/CP2017, el Director General del Centro SCT Baja California, mediante los oficios núms. 6.2.414.RGCF/443/2018 y 6.2.414.RGCF/545/2018 de fechas 3 y 25 de mayo de 2018, respectivamente, remitió a la ASF diversa información y documentación e informe donde señaló que se hace entrega de las copias de las líneas de captura de la Tesorería de la Federación (TESOFE) números 0018AAXA823646051433 y 0018AAXA611046057421 de fecha de emisión del 3 de mayo de 2018 y con importes de 37.5 y 4.4 miles de pesos, para hacer un total de 41.9 miles de pesos y de los recibos bancarios del banco BBVA Bancomer, S.A., de fecha 16 de mayo de 2018, por los importes señalados.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada con motivo de la intervención de la ASF comprobó que la contratista reintegró a la Tesorería de la Federación la cantidad de 41.9 miles de pesos de los cuales 37.5 miles de pesos corresponden a la suerte principal y 4.4 miles de pesos corresponden a los intereses generados, mediante el envío de la copia de las

líneas de captura de la TESOFE números 0018AAXA823646051433 y 0018AAXA611046057421 ambas con fecha de emisión del 3 de mayo de 2018 y los recibos bancarios del banco BBVA Bancomer, S.A., de fecha 16 de mayo de 2018 por las cantidades de 37.5 y 4.4 miles de pesos.

7. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2017-02-CE-A-027-W-00-2017, 2017-02-CE-A-031-W-00-2017 y 2017-02-CE-A-050-W-00-2017, se observó que la entidad fiscalizada no puso a disposición de los contratistas el importe de los anticipos concedidos para el inicio de la obra y la compra de materiales, previo al inicio de ejecución de los trabajos, lo que originó que los plazos de ejecución se difirieran mediante convenios de prórroga, en 2, 13 y 30 días naturales, respectivamente; no obstante que, la entidad fiscalizada contaba con el oficio de liberación de inversión núm. 5.SC.OLI.17.-002 de fecha 2 de enero de 2017 donde el Oficial Mayor autorizó a la Dirección General de Carreteras recursos para el proyecto de inversión “Libramiento de Ensenada”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales el 17 de abril de 2018, formalizada con el acta núm. 002/CP2017, el Director General del Centro SCT Baja California, mediante el oficio núm. 6.2.414.RGCF/443/2018 del 3 de mayo de 2018, remitió a la ASF los oficios núms. 6.2.414.RGCF/397/2018, 6.2.414.RGCF/398/2018 y 6.2.414.RGCF/411, los dos primeros del 19 y el último del 23 de abril de 2018, con los cuales se instruyó al personal que tienen a su cargo las obras públicas para que en lo sucesivo verifiquen nuevamente los mecanismos de control que permitan asegurar que los anticipos concedidos para el inicio de las obras y la compra de materiales sean puestos a disposición de los contratistas previo al inicio de los trabajos.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF instruyó las acciones necesarias mediante los oficios núms. 6.2.414.RGCF/397/2018, 6.2.414.RGCF/398/2018 y 6.2.414.RGCF/411 los dos primeros del 19 y el último del 23 de abril de 2018, para que las áreas ejecutoras de las obras públicas verifiquen que los anticipos acordados para el inicio de las obras y la compra de materiales sean puestos a disposición de los contratistas previo al inicio de los trabajos, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión de los expedientes de los contratos de obra pública núms. 2017-02-CE-A-027-W-00-2017, 2017-02-CE-A-031-W-00-2017, 2017-02-CE-A-044-W-00-2017 y 2017-02-CE-A-050-W-00-2017, se constató que estos no cuentan con la evidencia documental que acredite que la contratista hubiera presentado a la Subdirección de Obras del Centro SCT Baja California los programas en los que se aplicarían los anticipos concedidos del 30.0%.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales, el 17 de abril de 2018, formalizada con el acta núm. 002/CP2017, el Director General del Centro SCT Baja California, mediante el oficio núm. 6.2.414.RGCF/443/2018 del 3 de mayo de 2018, remitió a la ASF copia de los programas de aplicación de los anticipos concedidos y los oficios núms. 6.2.414.RGCF/399 y 6.2.414.RGCF/412 de fechas 19 y 23 de abril de 2018, respectivamente, mediante los cuales se instruyó, tanto al Subdirector de Obras como al Residente General para que vigilen y verifiquen que previo a la entrega del anticipo las contratistas presenten los programas en que se aplicarán los anticipos concedidos.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF instruyó las acciones necesarias mediante los oficios núms. 6.2.414.RGCF/399 y 6.2.414.RGCF/412 de fechas 19 y 23 de abril de 2018, para que las áreas ejecutoras de las obras públicas vigilen y verifiquen que previo a la entrega del anticipo las contratistas presenten los programas en el que se establezca la forma en que aplicaran éstos, con lo que se solventa lo observado.

9. De la revisión al expediente del contrato de obra pública núm. 2017-02-CE-A-031-W-00-2017 se constató que éste no cuenta con la evidencia documental que acredite que el Centro SCT Baja California haya verificado la debida terminación de los trabajos objeto del contrato dentro del plazo de los 15 días calendario posteriores a la notificación que hiciera la contratista el día 23 de diciembre de 2017, ni de la recepción de los mismos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales el 17 de abril de 2018, formalizada con el acta núm. 002/CP2017, el Director General del Centro SCT Baja California, mediante el oficio núm. 6.2.414.RGCF/443/2018 del 3 de mayo de 2018, remitió a la ASF copia del acta de entrega recepción física de los trabajos de fecha 9 de febrero de 2018, así como los oficios núms. 6.2.414.RGCF/403/2018 y 6.2.414.RGCF/414 de fechas 19 y 23 de abril de 2018, respectivamente, con los que se instruye, tanto al Subdirector de Obras, como al Jefe de Contratos y Estimaciones y al Residente General para que en lo sucesivo, cuando sea notificada la conclusión de los trabajos encomendados por parte de las contratistas, éstos sean verificados y recibidos dentro de los plazos establecidos en los contratos.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF instruyó las acciones necesarias mediante los oficios núms. 6.2.414.RGCF/403/2018 y 6.2.414.RGCF/414 de fechas 19 y 23 de abril de 2018, respectivamente, para que las áreas ejecutoras en lo sucesivo verifiquen una vez notificada por parte de la contratista la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, estos sean verificados y recibidos dentro de los plazos establecidos para tal fin, con lo que se solventa lo observado.

10. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-02-CE-A-031-W-00-2017, se observó que la residencia de obra del Centro SCT Baja California, no registró en la bitácora de obra la aprobación de los conceptos con cantidades adicionales, las modificaciones al proyecto y la autorización de los convenios modificatorios generados durante la ejecución de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales el 17 de abril de 2018, formalizada con el acta núm. 002/CP2017, el Director General del Centro SCT Baja California, mediante el oficio núm. 6.2.414.RGCF/443/2018 del 3 de mayo de 2018, remitió a la ASF los oficios núms. 6.2.414.RGCF/405/2018 y 6.2.414.RGCF/415 del 19 y 23 de abril de 2018, respectivamente, con los que instruyó, tanto al Subdirector de Obras como al Residente General y a los Residentes de Obra para que realicen de manera correcta el uso de la bitácora electrónica de obra pública mediante el registró de los conceptos con cantidades adicionales, de las modificaciones al proyecto y de la autorización de los convenios modificatorios generados durante la ejecución de los trabajos y de ser necesario verifiquen las necesidades de capacitación en su uso.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF instruyó las acciones necesarias mediante los oficios núms. 6.2.414.RGCF/405/2018 y 6.2.414.RGCF/415 del 19 y 23 de abril de 2018, respectivamente, para que las áreas ejecutoras en lo sucesivo registren en la bitácora electrónica de obra pública los conceptos con cantidades adicionales, las modificaciones al proyecto y la autorización de los convenios modificatorios generados durante la ejecución de los trabajos, así como para que programen la capacitación en el uso de la bitácora, con lo que se solventa lo observado.

11. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2017-02-CE-A-027-W-00-2017, 2017-02-CE-A-031-W-00-2017, 2017-02-CE-A-044-W-00-2017 y 2017-02-CE-A-050-W-00-2017 y de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2017-02-CE-A-036-Y-00-2017, 2017-02-CE-A-049-Y-00-2017 y 2017-02-CE-A-055-Y-00-2017, se constató que el proyecto carretero “Libramiento Ensenada” contó con el análisis de costo-beneficio y se registró en cartera con la clave 7096220005, por lo que para el ejercicio fiscal de 2017, se contó con el oficio de autorización de inversión, con dicho oficio la entidad fiscalizada realizó licitaciones públicas nacionales para los contratos de obras públicas e invitaciones a cuando menos tres personas para los contratos de servicios para la supervisión externa; se constató que los procedimientos de contratación se realizaron conforme a los requerimientos solicitados tanto en las licitaciones como en las invitaciones; que se cumplieron los tiempos previstos en la normativa para cada una de las etapas (visitas a las obras, juntas de aclaraciones, presentaciones y aperturas de las propuestas y emisiones de los fallos) y que los contratos se formalizaron en los plazos previstos, así como la presentación de las garantías solicitadas; y que los pagos efectuados en 2017, se realizaron mediante la autorización de 35 estimaciones en los contratos señalados; que se aplicó correctamente en ellas el Impuesto al Valor Agregado por 21,889.5 miles de pesos y que se retuvo por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública un importe de 684.0 miles de pesos.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 1,545,659.86 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,545,659.86 pesos, con motivo de la intervención de la ASF y 9,628,921.45 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 observaciones, las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 2 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Libramiento de Ensenada, a fin de comprobar que las inversiones físicas se

planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En un contrato de obra pública, se aplicó indebidamente el pago del precio unitario del concepto de obra núm. 6 “Retiro de materiales producto de caídos de taludes de cortes...”, en lugar de aplicar el concepto de catálogo núm. 2, “Ampliación de cortes, cualesquiera que sea su clasificación...”, con un costo menor, lo que resultó un pago en demasía de 7,140.9 miles de pesos.
- En un contrato de obra pública, se detectaron diferencias entre los volúmenes autorizados y pagados en estimaciones por un monto de 2,488.0 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Carreteras y del Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracciones V, X y XI

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.